



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



RESOLUCION Nº **1022**

BUENOS AIRES, - 4 AGO 2006

VISTO el expediente N° 3912/04 (5 CUERPOS) del registro de este Ministerio en el que consta el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR- gestionado bajo la modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD MAIMONIDES según Resolución Ministerial N° 1467/2005, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24521 de Educación Superior.

Que en la Resolución de la referencia se advierte un error material respecto del plazo de vigencia del reconocimiento oficial del título

Que según las constancias de autos, el plazo que admite la norma es de seis años.

Que la resolución en cuestión consigna el plazo de un año, donde debería decir seis años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia

Que la facultad para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto N°

355/02



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2006 -Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo-



Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 1467 del 13 de diciembre de 2005, la que quedará redactada conforme a lo dispuesto en el siguiente texto: *"Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR- gestionado bajo la modalidad a distancia- que expide la UNIVERSIDAD MAIMONIDES, por el plazo de seis años, según el plan de estudios y demás requisitos académicos obrantes como Anexos."*

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1 0 2 2

LIC. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología